

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Enero 25 de 2021. Informo a la señora Juez, que el Despacho de la Magistrada, Dra. Doris Yolanda Rodríguez Chacón - Sala Civil Familia del Tribunal Superior, confirmó la sentencia proferida por este despacho el 20 de noviembre de 2019 e igualmente el auto apelado de fecha 02 de marzo de 2020. Sírvase Proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 063

Radicado: 19001-31-10-002-2018-00100-00

Asunto: Divorcio de matrimonio civil

Dte: Carlos Mauricio Mejía Bravo

Dda: Carolina Martínez Rosero

Popayán, Enero veinticinco (25) de Dos mil veintiuno (2021)

Conforme a constancia secretarial, se tiene que la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Popayán, en proveído de fecha nueve (09) de noviembre de 2020, confirmó la sentencia No. 160 proferida por este juzgado el 20 de Noviembre de 2019, dentro del asunto de la referencia, e igualmente mediante providencia de la misma fecha, la magistrada Doris Yolanda Rodríguez Chacón, magistrada que compone la citada Sala, confirmó lo dispuesto en auto proferido por este estrado el dos (02) de marzo de 2020, mediante el cual se ordenó oficiar a Migración Colombia a fin de impedir la salida del país del señor CARLOS MAURICIO MEJIA BRAVO identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.318.361 e igualmente OFICIAR a las **CENTRALES DE RIESGO CIFÍN Y DATA CREDITO** a fin de que se tomaran las medidas de reporte del citado demandante hasta tanto se hiciera efectivo el pago de las cuotas de alimentos adeudados a la señora CAROLINA MARTINEZ ROSERO, solicitud presentada por el apoderado de la demandada, señora CAROLINA MARINEZ ROSERO.

Como consecuencia de lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCÁSE Y ESTÉSE a lo resuelto por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de esta ciudad, quien en providencia del 09/11/2020, confirmó la Sentencia No.160 del 20 de noviembre de 2019, proferida al interior de este proceso.

SEGUNDO: OBEDEZCASE Y ESTESE a lo resuelto por el Despacho de la Dra. DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN, Magistrada de la Sala en cita, quien mediante la misma providencia anteriormente citada, confirmó el auto de fecha 02 de marzo de 2020.

SEGUNDO: PROCEDASE a dar cumplimiento a lo dispuesto en las providencias en cita, en los términos allí plasmados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

Se notifica por estado No. 09 del día 26/01/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a1d2194aafa4248110299e9daf1f842d09750c8dd
e19faf811ca7268e0f009b**

Documento generado en 26/01/2021 01:57:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma
Electronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**